

## **188-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las trece horas cuarenta y siete minutos del veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.-

### **Proceso de renovación de estructuras en el cantón Moravia, de la provincia de San José, por el partido Patria Nueva.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Patria Nueva celebró el veintiocho de enero de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Moravia, provincia San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Los siguientes señores fueron designados en ausencia: Georcos Orlando Waless Herrera, cédula de identidad 701360074, como presidente suplente y Malcon Esteban Arias Méndez, cédula de identidad 114900355, como secretario suplente, a su vez ambos como delegados territoriales. A la fecha no consta en el expediente del partido político la carta de aceptación a esos puestos, la cual es un requisito para la validez de dichos nombramientos, de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. Por lo tanto para proceder con la acreditación de los mismos, deberá la agrupación política, aportar las cartas de aceptación a esos puestos o de lo contrario convocar una nueva asamblea para designar los puestos faltantes.

En consecuencia se encuentran pendientes de designación en el comité ejecutivo el presidente y secretario ambos suplentes; así como dos delegados territoriales propietarios.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

**Martha Castillo Viquez**  
**Jefa.**

MCV/krv/mao

C: Expediente 129-2012 Partido Patria Nueva

Ref: 1516-2017